



Sutatausa, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 257814089001-2024-00028
Solicitante: LUIS ALFONSO SOTO CARDOZO

De la lectura integral del artículo 151 del C.G.P. en concordancia con el artículo 152 ibídem, se encuentra que la solicitante, señor **LUIS ALFONSO SOTO CARDOZO** presenta amparo de pobreza bajo los parámetros y sustentos normativos y dado la necesidad de estar representada por un apoderado que garantice la defensa de sus intereses dentro de la demanda de proceso civil de pertenencia, el Despacho,

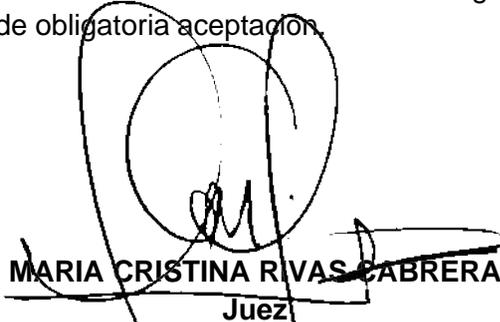
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor **LUIS ALFONSO SOTO CARDOZO**.

SEGUNDO: Designar como apoderado del amparado al abogado YAMID MENDEZ , portador de la Tarjeta Profesional 184.402 del C.S de la J., quien ejerce la profesión de abogado en este Circuito. Esto conforme al numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 2 del artículo 154 ibídem.

TERCERO: Comuníquesele al abogado designado exhortándolo para que en el término de tres (3) días manifieste si acepta o de lo contrario presente prueba del motivo de su rechazo conforme lo dispone el inciso 3 del artículo 154 del Código General del Proceso, recordándole que el cargo es de obligatoria aceptación.

NOTIFÍQUESE.


MARIA CRISTINA RIVAS CABRERA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 005**
fijado hoy 05 de marzo de 2024, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria